

REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR



**Fondo de Empleados
Comfenalco**



 <p>Fondo de Empleados Comfenalco</p>	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y	Fecha:31/03/2014
	REGLAMENTO	Versión: 002
	FONDO DE BIENESTAR	Página 2 de 17

**FONDO DE EMPLEADOS DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE
FENALCO ANDI COMFENALCO CARTAGENA
FOMCOMFENALCO**

La Junta Directiva de FONCOMFENALCO en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

De conformidad con el Decreto 1481/89 y para garantizar la Formación y capacitación de los asociados, los Fondos de Empleados adelantarán programas y actividades que tengan como propósito la participación democrática en el funcionamiento del Fondo de Empleados y el desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente.

Que para el efecto el Fondo de Empleados en su normal funcionamiento, debe contar con un Comité de Bienestar u órgano asesor equivalente.

Que la Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva es uno de los principios de la Economía Solidaria.

Que las actividades se desarrollarán de conformidad con las orientaciones y lineamientos que establezcan los organismos competentes.

Que el Artículo 54 de la Ley 79 de 1988, la Circular externa No. 0021 del 15 de Diciembre de 2000, la Circular Básica Jurídica 007 de la Superintendencia de la Economía Solidaria y el estatuto, establecen reservas de los Excedentes Cooperativos para que sean asignados al Fondo de Solidaridad.

Que la Solidaridad, basada en el sentido humano de la cooperación, es principio insustituible y de necesaria aplicación en las entidades de Economía Solidaria.

Que es deber de la Junta Directiva reglamentar estos servicios con criterio Solidario.

La ayuda económica a los asociados y sus familiares dependientes de circunstancias especiales tales como calamidades domésticas o situaciones de particular dificultad, en las cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua entre aquellos.

 <p>Fondo de Empleados Comfenalco</p>	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y	Fecha:31/03/2014
	REGLAMENTO	Versión: 002
	FONDO DE BIENESTAR	Página 3 de 17

La otra finalidad consiste en que parte de los recursos del fondo de solidaridad pueden ser destinados al beneficio de la comunidad trabajando por un desarrollo sostenible a través de políticas aprobadas por los asociados y de manera excepcional, para ayuda de los Trabajadores de la respectiva entidad o la comunidad en general en situaciones de calamidad. El beneficio en primera instancia es para los asociados y también debe propenderse por el bienestar de la comunidad en general como objetivo secundario.

Cuando se trate de ayuda a los Trabajadores de la entidad o de la comunidad en general, no debe tratarse de actitudes paternalistas y permanentes sino de expresiones de solidaridad temporal y excepcional con los demás miembros de la comunidad.

ACUERDA

ARTICULO 1. OBJETIVOS: El Fondo de Bienestar propenderá por la participación, recreación, educación y solidaridad de los Asociados, orientada a fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar actitudes y conductas que permitan consolidar un compromiso social frente a la misión que debe cumplir el Fondo de Empleados.

ARTICULO 2. FONDO DE BIENESTAR, el Fondo de Bienestar, estará conformado por el Fondo de Educación, Fondo de Solidaridad, Plan de Exequias y el Fondo de Bienestar Social.

CAPITULO I **FONDO DE BIENESTAR - EDUCACIÓN**

ARTICULO 3. COMITÉ DE BIENESTAR. El Comité de Bienestar, es un organismo asesor de la Junta Directiva el Fondo, encargado de orientar y coordinar las actividades de educación, recreación y cultura; atendiendo áreas como la promoción, formación, capacitación, asistencia técnica e investigación; orientado a los Asociados, Directivos y empleados del Fondo.

ARTICULO 4. ACTIVIDADES El Comité de Bienestar emprenderá actividades que permitan conocer y evaluar, el cumplimiento de los objetivos y potencialidad socio-económica el Fondo y sus Asociados.

ARTÍCULO 5. CONFORMACION El Fondo de Empleados tendrá un comité de Bienestar integrado por dos (2) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, nombrados por la Junta Directiva para un período igual al

 <p>Fondo de Empleados Comfenalco</p>	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y	Fecha:31/03/2014
	REGLAMENTO	Versión: 002
	FONDO DE BIENESTAR	Página 4 de 17

organismo que los nombró, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por éste. Para ser miembro del Comité de Bienestar, se requiere ser asociado hábil y estar capacitado en Economía Solidaria y en administración de organismos sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 6. DIGNATARIOS El Comité de Bienestar, nombrará de su seno un Coordinador y un Secretario, siendo éste último nombrado de los miembros suplentes del Comité.

ARTÍCULO 7. SUBCOMITÉS El Comité de Bienestar podrá nombrar a su vez tantos subcomités como las circunstancias lo requieran de acuerdo con la organización del Fondo de Empleados, y sus funciones serán asignadas por el Comité de Bienestar. En todo caso, deberá sujetarse a lo dispuesto en este reglamento para poder operar.

ARTÍCULO 8. REUNIONES El Comité de Bienestar sesionará ordinariamente dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y extraordinariamente, cuando lo estime necesario por derecho propio o por petición de la Junta Directiva, del Representante Legal, del Revisor Fiscal y de los asociados.

ARTICULO 9. CITACIONES El Coordinador del Comité de Bienestar convocará a las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, con una antelación de cinco (5) días calendario a la celebración de la reunión, mencionando en esta convocatoria día, fecha, lugar, hora y temario de la misma.

ARTICULO 10. INASISTENCIA. Se considera dimitente cualquier miembro, que sin causa justificada dejare de asistir a tres (3) reuniones continuas o discontinuas, habiendo sido convocado con la debida anterioridad.

ARTICULO 11. QUORUM. La concurrencia de los dos (2) miembros principales del Comité de Bienestar hará quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si faltare alguno de los miembros principales, lo reemplazará su respectivo suplente numérico. Sus decisiones se adoptarán por unanimidad. En caso de falta absoluta de un miembro principal y su suplente del Comité de Bienestar, el comité quedará desintegrado y no podrá actuar. El miembro que quedare solicitará a la Junta Directiva el nombramiento respectivo.

ARTICULO 12. ACTAS. De las actuaciones del Comité de Bienestar, se dejará constancia en Acta suscrita por los miembros asistentes a la reunión y se enviará copia de la misma a la Junta Directiva y al Gerente, para conocimiento de las decisiones allí tomadas.

ARTICULO 13. FUNCIONES. Son funciones del Comité de Bienestar:

 <p>Fondo de Empleados Comfenalco</p>	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y	Fecha:31/03/2014
	REGLAMENTO	Versión: 002
	FONDO DE BIENESTAR	Página 5 de 17

- a. Organizar periódicamente campañas de fomento y educación solidaria para sus asociados y demás trabajadores de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR FENALCO ANDI COMFENALCO CARTAGENA.
- b. Organizar para directivos y asociados del Fondo de Empleados cursos de capacitación solidaria
- c. Colaborar en todas las campañas de promoción y fomento que las entidades gubernamentales desarrollen
- d. Estimular la participación de los Asociados en los programas educativos.
- e. Promover y difundir a los Asociados y comunidad en general las ventajas, características de la organización solidaria.
- f. Elegir o designar los asociados que hayan de participar en cursos, seminarios y demás eventos de carácter educativo, al cual sea invitado el Fondo.
- g. Propender porque los Asociados que asisten a las actividades educativas, se conviertan en verdaderos multiplicadores.
- h. Apoyar el Plan de Desarrollo del Fondo de Empleados y el Proyecto Educativo Socio Empresarial PESEM de acuerdo con las directivas del organismo competente.
- i. Rendir los informes respectivos ante los organismos competentes.
- j. Todas aquellas funciones que le corresponda por normas legales, estatutarias o reglamentarias.

ARTICULO 14. COORDINADOR. Son funciones del Coordinador:

- a. Presidir las reuniones del Comité
- b. Citar a los miembros para reuniones ordinarias o extraordinarias.
- c. Llevar el control del Presupuesto de Educación y su ejecución.
- d. Coordinar las actividades asignadas a sus miembros
- e. Otras que le asigne la Junta Directiva.

ARTICULO 15. SECRETARIO. Son funciones del Secretario:

- a. Llevar las actas del Comité de Bienestar.
- b. Llevar el archivo del Comité de Bienestar.
- c. Llevar de manera actualizada las estadísticas.
- d. Otras que le asigne el Comité de Bienestar.

ARTICULO 16. PROGRAMACION La programación educativa que realice el Fondo de Empleados, deberá atender los ámbitos relacionados a continuación:

- a. Formación: Propende por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia su organización y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.

 <p>Fondo de Empleados Comfenalco</p>	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y	Fecha:31/03/2014
	REGLAMENTO	Versión: 002
	FONDO DE BIENESTAR	Página 6 de 17

- b. Promoción: Permite dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades socio-empresariales de las organizaciones solidarias a través de actividades que promuevan el modelo solidario.
- c. Capacitación: Facilita el desarrollo de habilidades técnicas para que los asociados, administradores y empleados de las organizaciones solidarias logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial.
- d. Asistencia técnica: Permite dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación eficiente y eficaz del (los) servicio(s) que ofrece la organización solidaria, mediante la identificación y utilización adecuada de los recursos de producción, financiación, tecnológicos, etc., de conformidad con su actividad socio-económica.
- e. Investigación: Permite ejecutar acciones tendientes a la generación o producción de nuevos conocimientos y tecnologías para la proyección de las organizaciones solidarias.

Los programas de educación serán de beneficio para todos los Asociados a Foncomfenalco y estarán dentro de esta programación, los cursos de economía solidaria y todas aquellas formaciones que se programen para el beneficio de los Asociados.

ARTICULO 17. ACTIVIDADES DE BIENESTAR La calidad de vida y el bienestar de nuestros asociados, son pilares principales del Fondo de Empleados Comfenalco, por ello se busca generar programas de participación, recreación y solidaridad, en las cuales brindamos alternativas que fomentan el bienestar de nuestros Asociados y su familia.

ARTICULO 18. RECREACIÓN, Foncomfenalco brindará a todos sus Asociados y núcleo familiar, programas de recreación que serán determinadas por el Comité de Bienestar y se ceñirán a los recursos que destine la Asamblea General, para el Fondo de Bienestar social.

ARTICULO 19. RECURSOS. El Fondo de Educación estará constituido con el porcentaje que asigne la Asamblea General producto de los excedentes de cada ejercicio anual y de las actividades que para el efecto realice el mismo Comité.

ARTICULO 20. PRESUPUESTO. A fin de realizar el trabajo, previamente el Comité de Bienestar deberá elaborar un plan y presupuesto de las actividades que se propone desarrollar, en el período para el cual fue elegido. El presupuesto deberá ser presentado para aprobación de la Junta Directiva.

 Fondo de Empleados Comfenalco	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y	Fecha:31/03/2014
	REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR	Versión: 002
		Página 7 de 17

Una vez aprobado, por éste organismo, el Comité es autónomo sobre las formas de operación que adopte para llevar a cabo el desarrollo del plan ya aprobado.

ARTICULO 21. DESEMBOLSOS. Los pagos que se pueden sufragar con cargo al fondo de educación, se ejecutarán de acuerdo con los lineamientos del presente reglamento y en especial a los señalados por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera 013 de 2003 y /o las normas que la complementen y /o modifiquen.

ARTICULO 22. EJECUCION PRESUPUESTO. Los gastos e inversiones que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto, previamente aprobados por la Junta Directiva, el cual se ajustará a los instructivos que imparta la Superintendencia de la Economía Solidaria serán autorizados a través del Coordinador del Comité de Bienestar.

ARTICULO 23. INFORMES. Al final del ejercicio el Comité de Bienestar, elaborará y enviará a la Asamblea General y a los organismos competentes el informe detallado de sus actividades que se presentará en forma conjunta con el informe de la Junta Directiva.

 <p>Fondo de Empleados Comfenalco</p>	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y	Fecha:31/03/2014
	REGLAMENTO	Versión: 002
	FONDO DE BIENESTAR	Página 8 de 17

CAPITULO II FONDO DE SOLIDARIDAD

ARTICULO 24. FONDO DE SOLIDARIDAD, El Fondo de Solidaridad se denominará internamente FONDO DE SOLIDARIDAD, para efectos de una mayor cobertura y sentido humano de los fines sociales de FONCOMFENALCO. Este Fondo reglamentará los servicios de seguridad social del Fondo.

ARTICULO 25. PROYECTOS, La Junta Directiva presentará anualmente a la Asamblea, proyectos específicos para incrementar el Fondo de Solidaridad y Seguridad Social, con base en los resultados económicos del ejercicio anual y criterios del Comité.

ARTICULO 26. AUXILIOS POR SOLIDARIDAD, Los siguientes son los gastos que pueden sufragarse con cargo al Fondo de Solidaridad. Otorgar auxilios a los asociados o cubrir necesidades por los siguientes hechos:

CALAMIDAD	AUXILIO MAXIMO	REQUISITOS
Inundación de vivienda	1 SMMLV	Visita a la vivienda
Incendio de vivienda	1 SMMLV	Visita a la vivienda
Gravedad dictaminada por medio y no cubierta por EPS	1 SMMLV	Certificado expedido por una entidad certificada
Incapacidad mayor A 15 días	1 SMMLV	Copia del certificado de incapacidad expedido por la EPS. Será proporcional a los días de incapacidad.
Medicinas de Gravedad dictaminada por medio y no cubierta por la EPS	1/4 SMMLV	Formula y factura legal de entidades legalmente constituidas

La solidaridad aplica en los siguientes casos:

Socorrer a los asociados en casos de emergencia fortuita o en casos forzosos, como lluvias, terremotos, accidentes, incendios, incapacidad que no le permita devengar su salario o pensión, hospitalización, auxilios que conllevan a aliviar la situación al asociado y a su cuadro familiar, en forma temporal.

El pago de cuotas de seguros colectivos, de vida, contra accidentes, o capitalización cuando su producido beneficie a los asociados en general.

 <p>Fondo de Empleados Comfenalco</p>	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y	Fecha:31/03/2014
	REGLAMENTO	Versión: 002
	FONDO DE BIENESTAR	Página 9 de 17

Atención de servicios médicos, hospitalarios y/o quirúrgicos para el asociado o sus familiares directos, cuando carezcan de protección obligatoria o no haya sido posible su utilización.

Cuando el asociado necesite de soluciones totales por los casos expuestos, el fondo de solidaridad podrá solucionar las urgencias con cuotas que crea conveniente de acuerdo a los rubros existentes y podrá crear líneas de crédito para resolver la totalidad del caso.

Cancelación total de cuotas de planes de servicios funerarios o exequiales, siempre y cuando el asociado tenga como beneficiarios a aquellas personas que las empresas prestadoras del servicio contemplen. En el caso de colocar personas adicionales el asociado debe cubrir este valor.

Contribuir con donaciones esporádicas y ocasiones frente a calamidades de los trabajadores o hechos que generen catástrofes o perjuicios colectivos sociales, en el entorno del fondo de empleados, que hagan necesarias las expresiones de solidaridad de la comunidad.

En los casos anteriores, serán comprobados posteriormente por el Comité de Control Social.

ARTICULO 27. CLASE DE CONTRIBUCIONES OTORGABLES, Las contribuciones otorgadas por el Fondo de Solidaridad, de acuerdo al Préstamo en Dinero o en especie con bajos intereses o sin ellos, con plazos y cuantías que consulten la necesidad surgida de la calamidad presentada o de los hechos que den origen a la contribución.

Asumiendo el Fondo de Empleados parcial o total los gastos que se causen con motivo de servicios asistenciales prestados por otros u organizados directamente por ella, y otorgando donaciones en dinero o especie directamente a los afectados o beneficiarios de la ayuda.

El Fondo de Empleados procurará contribuir principalmente por los medios previstos en los ordinales a y b y evitar entregar donaciones en efectivo al asociado, o sea girar directamente los pagos a terceros con la autorización del solicitante, salvo cuando éstos sean estrictamente convenientes y necesarios.

La anterior política debe adoptarse para garantizar la permanencia de los recursos del fondo, estos es cuando el comité considere que no es una calamidad para donación, pero el asociado demuestra incapacidad de asumir el gasto, con los recursos del fondo puede ofrecerle en forma de préstamo con las condiciones dichas en estos reglamentos, y así darle un uso racional y de

 <p>Fondo de Empleados Comfenalco</p>	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y	Fecha:31/03/2014
	REGLAMENTO	Versión: 002
	FONDO DE BIENESTAR	Página 10 de 17

amplia cobertura y evitar fomentar actitudes paternalistas contrarias al espíritu Solidario, la ayuda mutua y el esfuerzo propio.

ARTICULO 28. PRECAUCIONES AL APROBAR DONACIONES O PRÉSTAMOS, al aprobarse la colaboración con cargo al Fondo de Solidaridad deberá evitarse que éste beneficie a personas que hayan sido notoriamente negligentes, descuidadas e imprudentes, frente a los hechos que han originado los daños o que no hayan sido normalmente previstos para asegurar los eventuales siniestros que le suceden.

En principio se considera que ningún asociado o familiar de éste deberá beneficiarse del Fondo de Solidaridad, cuando aquel se encuentre en mora en el pago de sus obligaciones conforme lo determinen los reglamentos respectivos. En todo caso, el Comité considerará el tamaño de la calamidad y la calidad del asociado cuando se encuentre en estas condiciones.

Toda solicitud tendrá un plazo máximo de treinta días calendario después de sucedido el hecho y se evaluará, previa presentación de la documentación respectiva que demuestre la eventualidad.

PARÁGRAFO: Cuando se compruebe que las contribuciones han sido desviadas con fines distintos a los solicitados, la donación se convertirá en un préstamo ordinario normal con los intereses que estipula el reglamento de préstamo, al margen de las sanciones que la Junta Directiva adelante contra el asociado de acuerdo a los Estatutos y las normas.

ARTICULO 29 CONTRIBUCIONES, PRÉSTAMOS O DONACIONES, Todas las contribuciones, préstamos o donaciones que se otorguen por medio del Fondo de Solidaridad, deben quedar condicionadas al orden cronológico de presentación y en su cuantía a la disponibilidad y existencia de recursos que posea el Fondo.

Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Solidaridad, los asociados de FONCOMFENALCO que tengan una antigüedad de vinculación con el mismo no inferior a dos (2) meses, así como su grupo familiar básico en primer grado de consanguinidad y de afinidad, es decir, para los asociados casados su grupo familiar básico será su cónyuge compañero(a) permanente, sus hijos e hijastros, y para los asociados solteros serán sus padres. Los beneficiarios que estén en condiciones de solicitar colaboraciones, no pueden exigir en forma obligatoria al fondo de empleados, ya que éstos se

 Fondo de Empleados Comfenalco	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y	Fecha:31/03/2014
	REGLAMENTO	Versión: 002
	FONDO DE BIENESTAR	Página 11 de 17

otorgan si existen medios para hacerlo, de conformidad con las destinaciones presupuestales aprobadas.

PARÁGRAFO: Los Asociados podrán hacer parte de la Póliza de Exequias que tiene el Fondo desde el momento de su asociación. Los beneficiarios para poder gozar de los servicios del Fondo de Solidaridad deben estar inscritos en el registro social u hoja de vida del asociado.

ARTICULO 30. DE LOS RECURSOS, Los siguientes son los recursos que conforman el Fondo de Solidaridad: Con el porcentaje de los excedentes que destine para tal fin la Asamblea General, no inferior al 10% según disposición legal.

Con los aprovechamientos producto de programas especiales o de residuos de cuotas extraordinarias, o las que se realicen para obtener ingresos para el Fondo de Solidaridad.

Con los rendimientos que se logren por las inversiones financieras transitorias de los recursos del Fondo cuando éstos no estén comprometidos.

Con las contribuciones de los asociados que en forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar este Fondo.

Por las sanciones pecuniarias impuestas a los asociados, o con contribuciones de los asociados que en forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar este fondo.

Con los demás recursos económicos que en forma oportuna y necesaria apropie la Junta Directiva y la Asamblea General para el Fondo de Solidaridad.

ARTICULO 31. PRESUPUESTO DEL FONDO, Cada año el Órgano competente, conforme al Estatuto, deberá aprobar un presupuesto de utilización del Fondo de Solidaridad y Seguridad Social, teniendo en cuenta los ingresos por concepto de destinación de excedentes y la situación económica de FONCOMFENALCO y su movimiento interno.

ARTICULO 32. MONTO MAXIMO DE AUXILIOS, Se fijará un monto máximo de los auxilios o ayudas que se otorguen con cargo al Fondo de Solidaridad así: El 90% como mínimo del saldo del Fondo de Solidaridad, se destinará a atender los requerimientos debidamente sustentados por los asociados.

La Junta Directiva podrá autorizar los topes para los asociados cuando lo crea conveniente.

 <p>Fondo de Empleados Comfenalco</p>	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y	Fecha:31/03/2014
	REGLAMENTO	Versión: 002
	FONDO DE BIENESTAR	Página 12 de 17

ARTICULO 33. REQUISITOS Y DOCUMENTACION PARA APROBACION DE GASTOS, El usuario del Fondo de Solidaridad debe presentar la documentación necesaria y además de la requerida por la Junta Directiva, y demás requisitos que tienden a certificar los hechos que dieron origen a la petición de auxilios, como la correcta utilización de los recursos integrados con cargo a este Fondo.

FONCOMFENALCO, organizará y llevará un registro actualizado de la composición organizacional de cada uno de los Asociados con el fin de determinar cómo pueden ser beneficiarios.

ARTICULO 34. CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ, El Comité de Solidaridad y Seguridad Social, estará integrado por tres (3) asociados hábiles, nombrados por la Junta Directiva para un periodo igual al de la misma, quien los podrá remover en cualquier momento.

ARTICULO 35. DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD, El Comité se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, convocatoria que hará el presidente de la junta directiva quien lo presidirá. En la primera reunión elegirá de su seno un Coordinador y un Secretario

Las decisiones del Comité de Solidaridad y Seguridad Social se tomarán por mayoría de votos. El quórum lo constituirán dos (2) personas del Comité posteriormente presentaran un informe a la Junta Directiva

Cuando se presente la ausencia de alguno de los miembros del Comité, las decisiones se tomarán en forma unánime. Las citaciones serán por escrito a través de correo electrónico y se confirmara la asistencia de los miembros telefónicamente.

ARTICULO 36. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL, Son funciones del Comité de Solidaridad y Seguridad Social:

Cumplir y hacer cumplir el reglamento, velando por la ejecución de las disposiciones que en esta materia están consignadas en el presente manual.

Llevar estadísticas y controles de los servicios prestados a los asociados. Presentar proyectos y programas para la captación extraordinaria de fondos como: Actos Sociales y/o deportivos.

 <p>Fondo de Empleados Comfenalco</p>	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y	Fecha:31/03/2014
	REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR	Versión: 002
		Página 13 de 17

Entregar Recursos y prestar asesoría, orientación y acompañamiento a los asociados en caso de calamidad.

Elaborar el Plan de Trabajo sobre las actividades a realizar en el respectivo periodo que señale la Junta Directiva y estudiar y aprobar las solicitudes de calamidad en un plazo no superior de 15 días, de conformidad con lo previsto en el presupuesto y el presente reglamento.

Presentar y aprobar la cantidad de auxilios y demás beneficios que deben ser entregados a los asociados. El Gerente pondrá a disposición del Comité el presupuesto respectivo.

Establecer los mecanismos necesarios para ordenar y priorizar las peticiones de los asociados.

Cumplir las demás inherentes y las que le sean asignadas por la Junta directiva.

ARTICULO 37 ACTAS DE COMITÉ, Las actas del Comité serán firmadas por el presidente y Secretario de la Junta Directiva quienes procederán como tales en el comité.

PARÁGRAFO: Los vacíos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva. Igualmente corresponde a este órgano resolver las situaciones relacionadas con reclamos o quejas relacionadas con el reconocimiento o negación de los auxilios solicitados.

 <p>Fondo de Empleados Comfenalco</p>	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y	Fecha:31/03/2014
	REGLAMENTO	Versión: 002
	FONDO DE BIENESTAR	Página 14 de 17

CAPITULO III PLAN DE EXEQUIAS

ARTICULO 38. POLIZA EXEQUIAL, El Fondo de Empleados Comfenalco, otorgará a todos sus Asociados de forma gratuita una póliza exequias, que lo cobijará al igual que a su familia de estos siniestros, siempre y cuando los excedentes y la Asamblea General permitan dicho beneficio.

ARTICULO 39. SERVICIOS FUNERARIOS, El Fondo de empleados otorgará un servicio exequial, a través de las entidades contratadas, las cuales son las responsables de prestar los servicios que se detallan a continuación:

- ✓ Colaboración en trámites legales
- ✓ Traslado del cuerpo
- ✓ Preparación del cuerpo (24 horas)
- ✓ Cofre o ataúd (según referencias)
- ✓ Sala de velación (24 horas)
- ✓ Cinta y carteles membreteados
- ✓ Arreglo floral.
- ✓ Misa de exequiales.
- ✓ Cantos litúrgicos.
- ✓ Servicio de cafetería.
- ✓ Atención y asesorías personalizada las 24 horas
- ✓ Servicio telefónico.
- ✓ Destino final.
- ✓ Nicho de perpetuidad.
- ✓ Carroza para el traslado del cuerpo.
- ✓ Bus para acompañantes (1).
- ✓ Atención las 24 horas.
- ✓ Cubrimiento a Nivel Nacional.

ARTÍCULO 40. BENEFICIARIOS, El asociado es el único responsable de suministrar información verás de sus beneficiarios y del registro de los mismos, los cuales pueden ser notificados mediante el Formulario Único de afiliación de Asociados a Foncomfenalco. Para actualizar datos de beneficiarios y adicionales a la póliza, mediante los siguientes medios:

- ✓ Directamente con la funeraria vía telefónica dando respuesta a la llamada de la entidad.
- ✓ Correo electrónico dirigido a Foncomfenalco
- ✓ Carta dirigida a Foncomfenalco.

ARTÍCULO 41. NUCLEO FAMILIAR:

ASOCIADO SOLTERO: Padres y hermanos menores de 30 años

 Fondo de Empleados Comfenalco	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y	Fecha:31/03/2014
	REGLAMENTO	Versión: 002
	FONDO DE BIENESTAR	Página 15 de 17

ASOCIADO CASADO: Padres, esposa e hijos menores de 30 años.
Para los titulares estos serán sin límite de edad.

ARTICULO 42. PERIODOS DE CARENCIA

- EXEQUIALES LORDUY

Los afiliados quedan amparados por muerte accidental, una vez legalizada su vinculación.

Por causa de enfermedad, el amparo rige a partir del día 46. Los amparos por enfermedades terminales como cáncer y SIDA, entre otras, solo son atendidos si se diagnostican dentro de la vigencia del contrato.

El periodo de carencia no se tiene en cuenta cuando el afiliado proviene de un contrato de servicio exequial con otra entidad por la cuales otorga continuidad de coberturas.

- FUNERARIA LOS OLIVOS

Lo afiliados quedan amparados por muerte accidental, pasadas las 24 horas después del registro de su afiliación.

Por muerte natural o cualquier enfermedad estos serán cobijados luego de pasar 90 días de la vinculación.

En caso de que la persona incluya una persona que se encuentra por fuera del núcleo familiar, este quedará vinculado como adicional y se cobrará un valor adicional por el mismo. Cuando el beneficiario cumpla 30 años de edad, se procederá con la desvinculación de la póliza de forma automática: En caso de que el titular de la póliza desee continuar con la protección de su beneficiario, deberá solicitarlo y deberá asumir el costo de este adicional.

ARTÍCULO 43 SUBGRUPO, El afiliado podrá solicitar la inclusión de otro grupo familiar (subgrupo) el cual disfrutará de las mismas condiciones y beneficios del grupo básico, este deberá ser solicitado a la entidad escogida y tendrá un costo adicional, que será de acuerdo a la tarifa del contrato que se encuentre vigente en la fecha de afiliación.

ARTÍCULO 44. DERECHO DE CONVERTIBILIDAD, Cuando un asociado suscrito en un convenio colectivo y por desvinculación voluntaria de Foncomfenalco, quisiera suscribir un contrato individual, podrá proceder a ello dentro de los 30 días siguientes a su desvinculación, sin que se exijan los requisitos para admisión inicial.

En este evento, el tiempo que haya permanecido bajo el contrato anterior, se computará para todos los efectos en el nuevo contrato y deberá acogerse a las tarifas establecidas para el nuevo tipo de contrato.

 <p>Fondo de Empleados Comfenalco</p>	<p>DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y</p>	<p>Fecha:31/03/2014</p>
	<p>REGLAMENTO</p>	<p>Versión: 002</p>
	<p>FONDO DE BIENESTAR</p>	<p>Página 16 de 17</p>

CAPITULO IV
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

ARTUCULO 45. BONO DE EXCEDENTES, Los Bonos de excedentes serán establecidos por la Asamblea general, teniendo en cuenta los excedentes obtenidos por Foncomfenalco, en el año anterior.

ARTICULO 46. DESTINACIÓN, Estos Bonos podrán ser utilizados por los Asociados a Foncomfenalco, para servicios de salud, recreación, educación y alimentación.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva según Acta No. 094 del día 31 del mes de marzo de 2014.

YUDIS CANTILLO LUNA
Presidente

JAIRO ROCHA MACIA
Secretario

 <p>Fondo de Empleados Comfenalco</p>	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y	Fecha:31/03/2014
	REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR	Versión: 002
		Página 17 de 17

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
001	02/09/2009	Creación del documento.
002	31/03/2014	Durante esta actualización, se realizan las siguientes cambios: Inclusión del reglamento de Bienestar, Fondo de Solidaridad, Plan de Exequias y Fondo de Bienestar Social. Cambio del nombre de este Reglamento, a Fondo de Bienestar.